



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

RESOLUCION DE ALCALDIA N°455-2014/MPHy

Caraz, 21 OCT 2014

VISTO; el Expediente Administrativo N°00007111-2014, de fecha 02 de Octubre del 2014, por el que el Sr. Arellan Gargate Inocente Eulogio, solicita se declare la nulidad de Oficio del proceso de selección Concurso Publico N°01-2014-MPH-CZ, convocada para la supervisión de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Casco Urbano de la Ciudad de Caraz, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas- Ancash"; y,

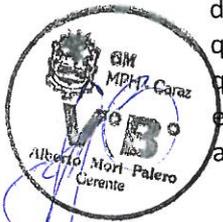
CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No 27972, establece que las Municipalidades Provinciales, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el administrado recurrente manifiesta que mediante Supervisión de Oficio, el OSCE, emite la Notificación Electrónica N°248-2014, de fecha 15 de setiembre del 2014, con disposiciones a ser incorporadas, obligatoriamente, en adición a las que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones y pronunciamientos, con la indicación expresa de que el comité especial, deberá cumplir, con ocasión de la integración de Bases, con todo lo dispuesto por dicho Organismo Supervisor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se agrega que, asimismo, deberá tenerse en cuenta lo señalado en dicha comunicación no convalida otras irregularidades que pudiere contener el citado procedimiento de contratación, en atención a nuevos elementos que pudieran advertirse con motivo de una ulterior revisión que, a pedido de parte, o de oficio efectuó dicho Organismo Supervisor, en atención a su facultad de supervisión selectiva y/o aleatoria de las contrataciones que realizan las entidades del Estado;

Que, el recurrente indica que su representada presento observaciones, a las bases y ante la falta de agotamiento por el Comité, eleve las mismas ante el OSCE, entidad que emitió el Pronunciamiento N°24878-2014, de fecha 23 de setiembre del 2014, por el cual el OSCE, hizo una serie de recomendaciones; con la indicación expresa de que "El Comité Especial deberá cumplir con lo dispuesto por este Organismo Supervisor al Absolver las Observaciones indicadas en el numeral 2 del presente Pronunciamiento";

Que, mediante Informe N°004-2014-MP-CFF-SL/CE-AD HOC, del 07 de octubre del 2014, el Presidente Titular del Comité Especial Ad Hoc, presenta descargo sobre el contenido de la Nulidad de Oficio del Proceso de CP N°001-2014-MP-HZ-CZ/Primera Convocatoria, manifestando entre otras cosas que, el 09 de octubre del 2014, se realizó la presentación, evaluación y otorgamiento de la buena pro del proceso de selección mencionado, tal como estaba previsto en la ficha de SEACE y las bases integradas, inscribiéndose los siguientes postores, aunque sólo se presentó un postor en consorcio, como se muestra en el cuadro respectivo, asimismo, se agrega en el mismo informe que dicho proceso de selección fue observado por dos empresas participantes y supervisado, de oficio, por el OSCE, con la Notificación Electrónica N°24878-2014- de fecha 18 de agosto del 2014 y del pronunciamiento N°1096-2014/DSU, de fecha 23 de setiembre del 2014, de acuerdo a la notificación electrónica y el pronunciamiento, se realizaron las precisiones, correcciones de las recomendaciones y el





Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

informe técnico, tal como recomendó el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, como consta en la base integrada, registrado en portal del SEACE;

Que, según el Numeral 1.5 de las Bases del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 004-2013-MPH-Cz, derivada de las Adjudicación Directa Selectiva N° 003-2013-MPH-Cz, en caso la presentación de propuestas se realice en acto privado, deberá incluirse lo siguiente: los participantes presentarán sus propuestas, con cargo y en sobre cerrado, en la dirección, en el día y horario señalados en las Bases, bajo responsabilidad del Comité Especial u órgano encargado de las contrataciones;

Que, por otro lado en el Acta de Apertura de Sobres y Otorgamiento de la Buena Pro, se advierte que ese acto se habría llevado a cabo a las 09.00 horas; con la presencia del Notario Público de la Provincia de Huaylas, en cumplimiento de las Bases mencionadas;

Que, según el Numeral 3 del Segundo Párrafo del Artículo 114º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando, en virtud del recurso interpuesto, se verifique la existencia de actos dictados por órganos incompetentes, que contravengan normas legales, que contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad de los mismos, debiendo precisar la etapa hasta la que se retrotraerá el proceso de selección, en cuyo caso podrá declarar que resulta irrelevante pronunciarse sobre el petitorio del recurso. Norma concordante con el Numeral 4 del Artículo 119º del mismo Cuerpo Legal;

Que, según el Artículo 56º de la Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales de nulidad previstas en el primer párrafo de dicha norma legal *es decir cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable*, sólo antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación;

Que, los procesos de contratación regulados por la ley de contrataciones y su reglamento, se rigen por los principios de moralidad y transparencia; es decir, todos los actos referidos a los procesos de contratación de las entidades estarán sujetos a las reglas de honradez, veracidad, intangibilidad, justicia y probidad. Además, toda contratación deberá realizarse sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores, tal como como lo establecen los literales b) y h) del Artículo 4º de la Ley de Contrataciones invocada;

Que, en consecuencia, los postores estuvieron presentes en el local de esta Municipalidad, en el momento de la apertura de sobres; dejando su firma en el Acta correspondiente, evitando, así suspicacias;

Que, por lo que, a fin de evitar futuros reclamos, que afectarían la buena imagen de esta Municipalidad, poniendo en riesgo la transparencia de los procesos de selección; debe declararse la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección Concurso Publico N°01-2014-MPH-Cz;

Estando a las consideraciones expuestas, con las facultades conferidas por el inciso 6 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972;





Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de nulidad de Oficio, presentada por el Señor Arellan Gargate Inocente Eulogio, sobre el Proceso de Selección Concurso Publico N°01-2014-MPH-Cz, convocada para la supervisión de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Casco Urbano de la Ciudad de Caraz, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas- Ancash", por defectos en la integración de las bases en el momento de la implementación del pronunciamiento N°1096-2014/DSU, notificación electrónica N° 24878-2014 y pliego de Absolución de observaciones acogidas.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento del Comité Especial Ad Hoc de Adjudicaciones de esta Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Secretaría General, la notificación de los postores participantes en dicho proceso de selección, para los fines legales correspondientes.

REGISTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ

Sr. AGUSTIN PALLINO HUETE
TTE. ALCALDE ENCARGADO
DESPACHO ALCALDIA